

**MEMORANDUM
Nº. 661-DGAJTC-2023**

PARA: Licenciada
CYNTHIA CAROLINA SIERRA
Jefe de la Unidad de Transparencia

DE: Licenciada 
TANIA MARCELA TORO RIVERA
Directora
Dirección General de Asuntos Jurídicos, Tratados y Convenios

ASUNTO: Respuesta al Memorándum Nº. 621-UT-2023



Tengo el agrado de dirigirme a usted, en ocasión de dar respuesta al Memorándum Nº. 621-UT-2023, de fecha 06 de noviembre del presente año, relacionado con la solicitud de los Instrumentos Interinstitucionales suscritos por esta Secretaría de Estado, en el mes de octubre del año 2023.

Sobre este particular, le manifiesto que, durante el mes y año arriba mencionado, se suscribió el Instrumento Interinstitucionales, que detallo:

1. "Convenio de Cooperación Interinstitucional para la Ejecución de Consulados Móviles entre la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, el Registro Nacional de las Personas y el Instituto Nacional de Migración.

Atentamente.

Tegucigalpa M. D. C., 10 de octubre de 2023

Cc.: Archivo DGAJTC-2023

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES COOPERACIÓN INTERNACIONAL UNIDAD DE TRANSPARENCIA	
RECIBIDO	
FECHA:	13/11/2023
HORA:	11:40
RECIBIDO POR:	Marcela Voleación RGVR

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE CONSULADOS MÓVILES ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN.

Nosotros, **CARLOS ANTONIO GARCÍA CARRANZA**, mayor de edad, hondureño, casado, Abogado, con Documento Nacional de Identificación 0401-1960-00045, actuando en mi condición de Secretario de Estado por Ley de la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 534-SRH-2023 de fecha 12 de octubre del 2023 quien adelante me denominaré "SRECI", **OSCAR PORFIRIO RIVERA INESTROZA**, hondureño, mayor de edad, soltero, con Documento Nacional de Identificación (DNI) No.1601-1985-00792 y de este domicilio, actuando en mi condición de Comisionado Presidente del Registro Nacional de las Personas (RNP), nombrado por el Congreso Nacional, en sesión celebrada el 10 de septiembre del 2019, según decreto No. 88-2019, consecuentemente representante legal de la Institución y facultado por la Comisión Permanente del RNP, quien en adelante me denominaré "RNP", y **ALLAN FERNANDO ALVARENGA GRADIS**, hondureño, mayor de edad, abogado, con número de Documento Nacional de Identificación (DNI) 0801-1991-09695, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Migración, nombrado por la Presidenta de la República mediante Acuerdo Ejecutivo Número 164-2022, de fecha siete (07) de marzo del año dos mil veintidós (2022), y quien para efectos de este Convenio se identificará como **INM**, quienes para efecto del presente convenio se denominaran **LAS PARTES**, todos con las facultades suficientes para la suscripción de este documento, hemos convenido en celebrar el presente **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA EJECUCIÓN DE CONSULADOS MÓVILES ENTRE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN INTERNACIONAL, EL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS Y EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN**, el cual se registrá de acuerdo a las cláusulas y condiciones siguientes:

CONSIDERANDO: Que la Ley General de la Administración Pública en su artículo 29 numeral 5 establece que: "...lo concerniente a la rectoría y la administración de los servicios diplomáticos y consulares...", le corresponde a la Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional.

CONSIDERANDO: Que la Ley del Servicio Diplomático y Consular contempla en su artículo 3 lo siguiente: " La Secretaría de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, bajo la autoridad y dirección del Presidente de la República es responsable de proponer, orientar, coordinar, supervisar, formular y ejecutar la Política Exterior de Honduras y administrar el Servicio Diplomático y Consular de la República".

CONSIDERANDO: Que la Ley del Servicio Diplomático y Consular contempla en su artículo 9 lo siguiente: "Las Embajadas y Misiones Permanentes dependen directamente de la Secretaría de Estado y solo a esta corresponde transmitirles instrucciones. Cuando fuere el caso las oficinas consulares recibirán ordenes e instrucciones de la embajada a la cual se encuentren adscritas.

CONSIDERANDO: Que el artículo 32 del Reglamento de los Servicios Consulares y Actos de Protección Consular, contenido en el Acuerdo Ejecutivo No. 02-SG/SRE-2012, establece que los consulados móviles tienen como objeto proporcionar los



servicios consulares a los ciudadanos hondureños que residen en comunidades que se encuentran a considerable distancia de la sede de la Oficina Consular correspondiente.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.62-2004 publicado en el Diario Oficial La Gaceta No. 30,390 de fecha quince (15) de mayo de dos mil cuatro (2004) se constituye el RNP como una entidad autónoma con personalidad jurídica, técnica e independiente, tiene a su cargo el registro de todos los hechos y actos relativos al estado civil de las personas naturales, desde su nacimiento hasta su muerte, así como, la emisión de los documentos de identificación y medios necesarios para su participación en la vida ciudadana y social del país.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto 200-2018, se establece que el Registro Nacional de las Personas es una institución autónoma de seguridad nacional, técnica, estratégica, con personalidad jurídica, con independencia técnica, presupuestaria y financiera, con domicilio en la capital de la República de Honduras, con competencia y jurisdicción nacional; órgano encargado de dar certeza, autenticidad y seguridad jurídica a los hechos, actos vitales y situaciones relacionadas con personas naturales con el objetivo de garantizar los derechos civiles, sistematizando las inscripciones y anotaciones en sus registros, así también encargado de administrar el Sistema de Identificación Nacional, elaborar y extender el Documento Nacional de Identificación.

CONSIDERANDO: Que el Acuerdo No. 528-2004, faculta a la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, por medio del Instituto Nacional de Migración, a establecer los mecanismos y procedimientos para la emisión de los pasaportes corrientes en el exterior, de conformidad con la Ley de Migración y Extranjería.

CONSIDERANDO: Que el Instituto Nacional de Migración (INM), fue creado mediante Decreto Ejecutivo número PCM 031-2014, y reformado mediante Decreto Ejecutivo número PCM 063-2014, como ente desconcentrado de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, con personalidad jurídica propia, independencia administrativa, funcional, laboral y financiera; y entre sus atribuciones se encuentra velar por el cumplimiento de la Ley de Migración y Extranjería y su Reglamento, formular y proponer la política migratoria, la emisión de documentos migratorios; ingreso y salida de nacionales y extranjeros, entre otros y aprobar los Convenios y Acuerdos en materia de su competencia.

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Legislativo No.108-2007, publicado en el Diario Oficial la Gaceta No.31, 607 de fecha quince (15) de mayo del dos mil ocho (2008), se declaró al RNP y al INM como Instituciones de Seguridad Nacional, considerándose como un Órgano Especial del Estado, vinculado estrechamente a la seguridad de la sociedad.

CONSIDERANDO: Que en el artículo 97 y 98 del Reglamento de la Ley de Migración y Extranjería establece los requisitos para obtener un pasaporte tanto en territorio nacional como en el extranjero.

CONSIDERANDO: Que en pro de garantizar los derechos de los hondureños y hondureñas en el exterior y con el propósito de fortalecer la atención consular, asegurando la continuidad, el funcionamiento y operatividad en la prestación de los servicios consulares, garantizando los derechos a la identificación, documentación,

circulación entre otros, la Secretaría de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional, el Registro Nacional de las Personas y el Instituto Nacional de Migración, han programado la realización de Consulados Móviles en ocho (08) diferentes ciudades de Estados Unidos de América, que no cuentan con una sede / oficina consular cerca de conformidad a los artículos 32 y 33 del Reglamento de los Servicios Consulares y Actos de Protección Consular, contenido en el Acuerdo Ejecutivo Número 02-SG/SRE-2012.

CLÁUSULA PRIMERA:

FINALIDAD DEL PRESENTE CONVENIO.

Establecer un marco de cooperación entre LAS PARTES, en el ámbito de sus competencias, a efecto de realizar consulados móviles y brindar los servicios que por mandato institucional les corresponde, con fin de garantizar los derechos a nuestros connacionales en el extranjero; realizándose una fase piloto en ocho (8) ciudades de los Estados Unidos de América, de conformidad al Anexo No. 1 de este Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA:

MECANISMO DE FINANCIAMIENTO

Para la ejecución de la etapa de pilotaje de los ocho (8) consulados móviles que se desarrollaran en Estados Unidos de América, a celebrarse del 7 de noviembre al 10 de diciembre de 2023, el presupuesto será administrado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), de conformidad con el Documento de Proyecto (PRODOC) suscrito entre LAS PARTES y PNUD.

El presupuesto para el desarrollo de esta primera etapa piloto, es por un monto de CUARENTA Y OCHO MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L 48,483,487.09), provenientes de fondos nacionales.

De los cuales EL INM aportará la cantidad de VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS (L 20,000,000.00), y SRECI aportará la cantidad de VEINTIOCHO MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L 28,483,487.09), para cubrir gastos operativos, de conformidad al Reglamento de los Servicios Consulares y Actos de Protección Consular, contenido en el Acuerdo Ejecutivo Número 02-SG/SRE-2012.

Este mecanismo solo será válido para la ejecución de la fase de pilotaje, por lo que para el desarrollo de próximas actividades LAS PARTES acordaran otros mecanismos de financiamiento.

CLÁUSULA TERCERA:

COMPROMISOS DE LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE RELACIONES EXTERIORES:

La SRE, en el marco de sus competencias, se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Brindar todos los servicios consulares a los connacionales en el exterior.
2. Poner a disposición la cuenta bancaria No. 11101-20-000296-7, del Banco central de Honduras para la recaudación de los cobros por los servicios consulares prestados en los Consulados Móviles.
3. Poner a disposición los funcionarios y servidores públicos necesarios para la ejecución de los consulados móviles.
4. Aportar la cantidad de **VEINTIOCHO MILLONES, CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE LEMPIRAS CON NUEVE CENTAVOS (L 28,483,487.09)**, para cubrir gastos operativos para la realización de la etapa de pilotaje.
5. Realizar informes financieros de los ingresos percibidos por cada consulado realizado.
6. Cualquier otra actividad dentro del marco de sus competencias, que se necesaria para la ejecución de este convenio.

CLÁUSULA CUARTA:

COMPROMISOS DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS (RNP):

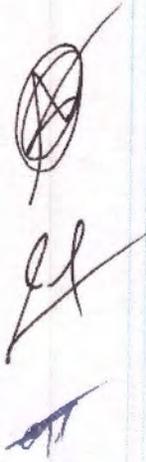
El RNP, en el marco de sus competencias, se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Asignar el recurso humano y equipo técnico necesario para el desarrollo de los consulados móviles acordados en la etapa de pilotaje.
2. Brindar los servicios de enrolamiento, reposiciones, inconsistencias y emisión de documentos a connacionales en cualquiera de los consulados móviles que se realicen, a fin de garantizar su derecho a la identificación.
3. Cualquier otra actividad dentro del marco de sus competencias, que se necesaria para la ejecución de este convenio.

CLÁUSULA QUINTA: COMPROMISOS DEL INM

El INM, en el marco de sus competencias, se compromete a realizar las siguientes acciones:

1. Asignar el recurso humano y equipo técnico necesario para el desarrollo de los consulados móviles acordados en la etapa de pilotaje.
2. Aportar la cantidad de **VEINTE MILLONES DE LEMPIRAS**, para la realización de la etapa de pilotaje.
3. Brindar soporte técnico preventivo y correctivo al equipo instalado en los Consulados de Honduras en el Exterior.
4. Realizar la configuración e instalación de dispositivos.
5. Apoyar en la atención de solicitudes y emisión de pasaportes.
6. Facilitar y mejorar la atención de solicitud de pasaportes a ciudadanos hondureños en el exterior.
7. Poner a disposición del Proyecto el Sistema de Cita Consular para la gestión de citas en los Consulados Móviles a realizarse.



8. Realizar informes financieros de los ingresos percibidos por cada consulado realizado.
9. Cualquier otra actividad dentro del marco de sus competencias, que se necesaria para la ejecución de este convenio.

CLÁUSULA SEXTA:

DEL MECANISMO DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

El RNP, SRECI y la INM, de manera conjunta, se comprometen a crear una mesa de trabajo presidida por la SRECI, a efecto de coordinar las acciones para la ejecución de consulados móviles, planificados por la SRECI.

CLÁUSULA SÉPTIMA

DE LA RECAUDACIÓN

Conforme a la normativa nacional la SRECI aperturará una cuenta en el Banco Central N° 11101-20-000296-7, donde se recaudarán los fondos provenientes de la prestación de los servicios consulares en los consulados móviles, para posteriormente ser transferidos a la cuenta única del Estado (CUT).

CLÁUSULA OCTAVA:

SOBRE EL EQUIPO

El equipo que sea adquirido para la ejecución de estos Consulados Móviles será destinado para los nuevos Consulados que se aperturarán en los Estados Unidos de América y el Instituto Nacional de Migración.

CLÁUSULA NOVENA

DE LAS MODIFICACIONES AL CONVENIO

LAS PARTES negociarán cualquier modificación o ampliación a este convenio, sin embargo, los cambios realizados deberán ser aprobados por LAS PARTES, debiendo suscribirse una adenda.

CLÁUSULA DÉCIMA:

DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

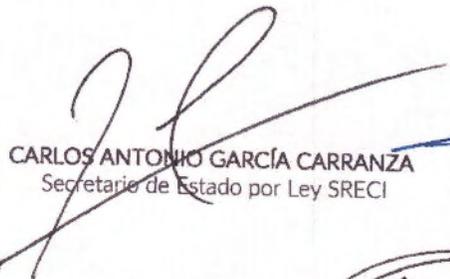
Cualquiera de LAS PARTES podrá dar por finalizado el presente convenio, en cualquier momento, dando aviso a la otra, con dos (2) meses de anticipación, sin responsabilidad para ninguna de LAS PARTES. Sin embargo, las actividades que están en ejecución deberán de terminarse adecuadamente, en coordinación y colaboración entre las instituciones, en aras de velar debidamente por el interés público.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:

DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio es de duración indefinida y entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción por **LAS PARTES**.

En fe de lo anterior y estando **LAS PARTES** de acuerdo con lo estipulado en el presente convenio, lo firmamos en duplicado en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, dieciocho (18) de octubre del año dos mil veintitrés (2023).


CARLOS ANTONIO GARCÍA CARRANZA
Secretario de Estado por Ley SRECI


OSCAR PORFIRIO RIVERA
INESTROZA
Comisionado Presidente RNP


ALLAN FERNANDO ALVARENGA GRADIS
Director Ejecutivo INM